

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE FELANITX. CREACIÓN Y GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES DE ACTIVOS TURÍSTICOS Y EXPERIENCIAS DEL MUNICIPIO DE FELANITX INCLUYENDO LA MEJORA DEL PORTAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y GESTIÓN DE CONTENIDOS Y REDES SOCIALES TURÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, COFINANCIADO EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en el título de este pliego y en el cuadro de características del contrato de este pliego.

La ejecución del objeto del contrato se debe adecuar a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, si procede, documentos que tienen carácter contractual.

Este objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades (CPA) que, en su caso, se indican en el cuadro de características del contrato de este pliego.

1.2. Cuando así se indique en la letra J del cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes que esten vinculadas al objeto del contrato.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación es el que se indica en el cuadro de características del contrato de este pliego.

2.2. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable.

Asimismo, tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS

3.1. La contratación que se debe llevar a término se tipifica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo que establecen los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y está sometida a ésta Ley, así como al Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mientras continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o en las normas reglamentarias que se puedan aprobar (en adelante normativa de desarrollo de la LCSP), en el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en el pliego de cláusulas administrativas generales vigente y en las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias, en concreto Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con los fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre este pliego y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá este pliego.

3.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y sus efectos, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución, las resolverá el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, son inmediatamente ejecutivos y puede recurrirse a ellos en vía administrativa, o pueden ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma jurisdicción.

3.3. El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo que se indica a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de diez días naturales. En todos

los casos el cómputo del plazo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se fundamenta en alguna de las causas de nulidad mencionadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso será el establecido en este precepto.

El recurso puede presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, puede presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de que se trate de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición de conformidad con este precepto y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, pudiendo acudir alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

3.4. Este contrato está sujeto al control de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y estos órganos pueden ejercer su derecho al acceso a la información sobre el contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén sometidas a alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, el objeto o el ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se realizará en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2.a) de este pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

4.2. Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el pliego se establezca que esta acreditación no es obligatoria.

4.3. Los contratistas deben tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

4.4. Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.5. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios de este contrato o que hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando esta participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado en lo que respecta al resto de las empresas licitadoras.

A efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación debe tomar las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

4.6. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

En caso de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integran quede sometida a la prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de la misma en el procedimiento de adjudicación. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén sometidas a la prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y capacidad exigidas.

4.7. De acuerdo con lo que establece el artículo 129 de la LCSP, el licitador debe presentar una declaración (anexo 2) en la que manifieste haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con

discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN

5.1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigible en este contrato se debe acreditar, en su caso, por los medios que se indican en la letra F del cuadro de características del contrato, en la que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

La solvencia se acreditará indistintamente mediante la clasificación que se indica o el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exigen en este pliego.

Cuando por razón válida un licitador no esté en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En la letra F.0 del cuadro de características del contrato se indica si en ese contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.2. En caso de que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación debe acreditar la clasificación que se indica en la letra F.1 del cuadro de características del contrato, que corresponde al objeto y la cuantía de este contrato .

Cuando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, quienes pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditarla mediante su clasificación , y estos últimos mediante su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.3. Los licitadores, en su caso, deben acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 2 y 3 de la letra F del cuadro de características del contrato o de la clasificación indicada en la letra F.1.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia a través de los medios de justificación indicados en los apartados 2 y 3 de la letra F del cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

5.4. Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la gestión de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud en cuanto a los requisitos de selección cualitativa que figuren, de conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

Tienen el mismo valor presuntivo, respecto de los puntos certificados, los certificados emitidos por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en la que esté establecido el empresario.

5.5. Para acreditar la solvencia necesaria para llevar a cabo un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté sometida a una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal pueden recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En cualquier caso, la integración de solvencia con medios externos está sujeta a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

5.6. El órgano de contratación, la mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación podrá pedir de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para que presenten otros complementarios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO

6.1. El presupuesto base de licitación de esta contratación, excluido el IVA que debe soportar la Administración, figura en la letra A del cuadro de características del contrato, pudiendo ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. También se indica el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

6.2. En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 indicará el presupuesto base de licitación.

6.3. El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros gastos eventuales

y, en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en la letra A.2.

6.4. El valor estimado del contrato y, en su caso, de cada uno de los lotes, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A.3 del cuadro de características del contrato, que contiene asimismo información sobre el método de cálculo aplicado.

6.5. Las anualidades en las que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B del cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

6.6. Cuando en la letra B.2 del cuadro de características del contrato se señale que la financiación procede de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) este contrato debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con el objetivo general del Mecanismo de fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario necesario para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que deriven de este contrato figura en la letra B del cuadro de características del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra D del cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El plazo máximo de duración del contrato no podrá ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que el órgano de contratación acuerde antes de su finalización.

Este plazo podrá ser superior en los casos previstos en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la LCSP.

La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D del cuadro de características del contrato.

8.2. En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución comienza a contar desde el día que se estipule en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, este plazo de ejecución se podrá prorrogar cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y así lo determine el responsable del contrato.

8.3. En el supuesto de contratos de actividad con precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de duración es el que se indica en la letra D, o bien hasta que se haya agotado su presupuesto máximo, en el caso que este hecho se produzca con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de duración se podrá prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, si así se indica en la letra D del cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En caso de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio, en su caso, de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 de este pliego.

La ejecución de las unidades que solicite la Administración se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24 y lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios de este contrato y, en su caso, la fórmula de revisión de precios aplicable a la contratación se indica en la letra G del cuadro de características del contrato.

Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar de conformidad con lo que prevé el capítulo II del título III del libro primero de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

10.1. La adjudicación del contrato se debe llevar a cabo mediante un procedimiento abierto de conformidad con lo que establecen los artículos 156 a 158 de la LCSP. La

tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo que se indica en el cuadro de características del contrato de este pliego.

10.2. El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en las letras A, B y C del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La puntuación máxima de la oferta económica será de 20 puntos. La puntuación mínima de los criterios relacionados con la calidad será de 55 puntos.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, el procedimiento de adjudicación debe articularse por fases.

En la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato se debe indicar en qué fase se deben ir aplicando los diferentes criterios, y se debe establecer un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo de acuerdo con lo que establece el artículo 146.3 de la LCSP.

10.3. La presentación de ofertas se debe llevar a cabo utilizando medios electrónicos de acuerdo con lo que se establece en las cláusulas 12.1 y 12.2 de este pliego y en la letra I del cuadro de características del contrato.

10.4. Las notificaciones y comunicaciones referidas a esta contratación se deben realizar con carácter general, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deben indicar en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este pliego la dirección electrónica en la que se deben efectuar las notificaciones electrónicas, que se harán por comparecencia electrónica, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional decimoquinta.

En caso de que las proposiciones se tengan que presentar necesariamente por medios electrónicos, el licitador también debe indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección electrónica, de conformidad con la cláusula 12.5 de este pliego.

En cualquier momento del procedimiento, los licitadores pueden comunicar la modificación de esta dirección.

La dirección electrónica indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

11. GARANTIA PROVISIONAL

En este contrato no es procedente la constitución de garantía provisional.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1. Las proposiciones se deben presentar en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, según lo que se indica a continuación.

Licitación electrónica: las proposiciones se deben presentar necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores deben preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deben seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los servicios de licitación electrónica para empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>.

En esta Guía o en la mencionada herramienta se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder utilizar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro debe incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de utilización de la plataforma de contratación del sector público para empresas (Guía del operador económico), accesible en el enlace anterior, se describe el procedimiento para darse de alta.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración, tomándose de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15 de la LCSP. Adicionalmente, se tiene en cuenta, de acuerdo con el objeto del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el tamaño máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los servicios de licitación electrónica para empresas.

En caso de que un licitador presente su proposición por medios distintos de los indicados, íntegramente o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de enmienda.

12.2. Cuando la forma de presentación sea electrónica y no pueda completarse el envío electrónico porque la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no es adecuada, de conformidad con la letra h) del apartado 1 de la disposición adicional 16 de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas se podrá realizar en dos fases: primero, se envía la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación con carácter general, y después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. Si no se realiza este segundo envío en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

12.3. Las proposiciones deben presentarse en el lugar y plazo señalados en la letra I del cuadro de características del contrato.

Si el día indicado es sábado o festivo, se debe ajustar al primer día hábil siguiente.

12.4. Los interesados pueden acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que soliciten, a condición de que la hayan pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en la letra I del cuadro de características del contrato se establezca otro plazo distinto.

12.5. Las proposiciones de los interesados deben ajustarse a los pliegos y la documentación que rigen la licitación, y la presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea .

También supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado en el Ayuntamiento de Felanitx, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no quiere aportarlos a este procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, de conformidad con la cláusula 20.7 de este pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en caso de que las proposiciones se deban presentar necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente varias autorizaciones. En este apartado el licitador, necesariamente, debe autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de electrónica que haya indicado en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1 a) de este pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, debe indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se mencionan, salvo que quiera manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior; en este caso, debe indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, esta oposición no tendrá efectos, de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador deberá firmar este apartado como un sobre más, adicional a los requeridos según lo establecido en la cláusula 13 de este pliego.

12.6. Las proposiciones son secretas y deben arbitrarse los medios que garanticen este carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

12.7. El importe de la proposición económica no debe superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A del cuadro de características del contrato.

12.8. Los interesados deben presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

12.9. Cada interesado puede presentar sólo una oferta en relación al objeto del contrato.

12.10. El empresario que haya presentado una oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá presentar a su vez una oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

12.11. El incumplimiento de las normas contenidas en la cláusula 12.9 y en la cláusula 12.10 de este pliego da lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

12.12. Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 21.3 de este pliego.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Las proposiciones constan de tres sobres:

El sobre núm. 1 debe tener el título siguiente: *Sobre núm.1: Documentación general.*

FASE 1

El sobre núm. 2 debe tener el título siguiente: *Sobre núm. 2: Proposición evaluable mediante juicio de valor FASE 1.*

FASE 2

El sobre núm. 3 debe tener el título siguiente: *Sobre nº3: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas FASE 2.*

13.2. La herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público genera un nuevo sobre con las autorizaciones a efectos de la consulta de datos de terceros a que se refiere la cláusula 12.5 de este pliego.

13.3. Los sobres electrónicos deben estar firmados electrónicamente por el licitador o por la persona que lo represente y se cierran automáticamente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres deben ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

13.4. En caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, puede presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, y debe justificarlo adecuadamente. Esta declaración debe presentarse en el momento que presente su oferta.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar a la competencia leal entre las empresas del sector. Si no se aporta esta declaración, se considera que ningún documento o dato tiene este carácter.

No se consideran confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público. Se entienden como tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y los documentos calificados como confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, y lo debe motivar en el expediente.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Los licitadores deben presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y, si procede, la proposición técnica, se deben presentar en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1. Documentación general (sobre núm.1)

a) Declaración responsable presentada conforme al modelo del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

El licitador debe presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba ser excluido, o pueda serlo, de participar en este procedimiento de contratación, que cumple con los criterios de selección establecidos en este pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, debe presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este pliego.

La información que debe rellenarse en el DEUC es la que se indica en la letra U del cuadro de características del contrato.

Para cumplimentar el DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio 'Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el sitio indicado en la letra U del cuadro de características del contrato.

La dirección electrónica indicada en el DEUC debe ser la dirección electrónica en la cual efectuar las notificaciones, tal y como establece la cláusula 10.4 de este pliego.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y los medios de otras empresas, debe presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, deben presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los respectivos representantes.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe presentarse un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

c) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula 13.4 de este pliego.

d) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando diversas empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de que no pertenezca a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

e) La declaración a que se refiere la cláusula 4.7 de este pliego. (anexo 2)

f) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitante.

g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). (anexo 3)

h) Declaración de compromiso en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). (anexo 4)

i) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en caso de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). (anexo 5)

j) Cualquier otro documento que según este pliego deba incluirse en este sobre.

14.1.2. Proposición técnica (sobre núm. 2: proposición evaluable mediante un juicio de valor de la Fase 1, sobre núm. 3: proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas de la Fase 2).

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en las letras B y C del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que debe estar firmada, se incluirá, según cada caso, en el sobre núm. 2 o en el sobre núm. 3 de acuerdo con lo que establece la cláusula 13 y la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este pliego.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o ésta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de este licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante juicio de valor en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas da lugar a la no valoración de esta documentación.

14.1.3. Proposición económica (sobre núm. 3)

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del anexo 1 de este pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una correcta interpretación.

El importe debe expresarse claramente en cifras y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en cifras y el importe expresado en letras, prevalecerá lo expresado en letras.

En caso de que haya una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalece lo que consta en el documento.

Cuando así se haya exigido en la letra P del cuadro de características del contrato, el sobre con la proposición económica también contendrá la declaración sobre la intención de suscribir subcontratos a que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP (anexo 6). El licitador indicará en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se deba encomendar la realización.

Cuando, de acuerdo con la letra T.3 del cuadro de características del contrato, la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador deberá indicar en el apartado 3 de su oferta si tiene previsto contratar con terceros los servidores o los servicios asociados a los mismos, con indicación del nombre o el perfil empresarial de la persona o empresa a la que vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f)

14.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

El órgano de contratación o la mesa de contratación pueden pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento y , en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de forma gratuita para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos sitios.

14.3. Toda la documentación que deben presentar los licitadores debe ser una copia que tenga carácter de auténtica con arreglo a la legislación vigente en la materia o una copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el cotejo de las copias aportadas, por lo que puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua debe acompañarse de la traducción oficial correspondiente a la lengua catalana o castellana.

14 bis. VERIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

14b.1. Cuando, de acuerdo con lo señalado en la letra B.2 del cuadro de características del contrato la financiación del contrato proceda de fondos MRR, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y conocidos los participantes en el procedimiento, el órgano de contratación, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en el procedimiento de contratación, en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, tendrán que firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, según modelo del anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero (OM).

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) habilitada al efecto.

A través de esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda existir un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes citadas y los participantes en cada procedimiento.

A tal efecto, se considerará vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

14b.2. Una vez realizado el cruce de datos, la herramienta informática, al día siguiente, ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación.

El resultado podrá consistir en:

a) la detección de una o varias banderas rojas si se detectan circunstancias que pongan de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de intereses. El resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del

riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, respecto a éstas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja y se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 6 de la OM HFP/55/2023.

El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

b) la detección de una o varias banderas negras si la AEAT no dispone de información de la titularidad real para alguno o algunos de los participantes en el procedimiento. Este resultado no implica la suspensión automática del procedimiento de licitación y deberá seguirse el procedimiento descrito en el artículo 7 de la OM.

Se habilita al órgano de contratación a solicitar a los participantes en el procedimiento la información sobre su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de esa información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

A través de la herramienta informática, el órgano de contratación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

c) No detección de circunstancias que pongan de manifiesto el conflicto de intereses. En este caso el procedimiento de adjudicación seguirá su curso.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio o, en su caso, mejor relación coste-eficacia, es necesario tener en cuenta los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los que prevé el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno, o en orden decreciente cuando no sea posible ponderarlos, en la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El procedimiento de adjudicación se articulará en las fases que se señalan en la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato que indica en cuáles se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

15.2. La evaluación de las proposiciones se debe realizar de conformidad con las fórmulas o la manera de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en las letras B y C del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3. En este procedimiento se podrán establecer criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

La evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará después de efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

15.4. Para la evaluación de las ofertas con arreglo a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se podrá contar con la colaboración de expertos también en el supuesto en que los criterios mencionados no tengan atribuida una mayor ponderación que la correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas si así se indica en la letra D del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La designación del grupo de expertos se hará de acuerdo con lo que establece el último párrafo del artículo 19.1 de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre.

El criterio o los criterios concretos que se someten a valoración del grupo de expertos y los límites máximo y mínimo en que ésta debe ser cuantificada se indican en el cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El plazo máximo para la evaluación de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor será de diez días hábiles a contar desde la fecha de apertura del sobre correspondiente

El resultado de esta valoración debe ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que debe incorporarse al expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17 de este pliego, la mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto al resto de criterios, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.

Una vez obtenida la valoración de las ofertas respecto a estos criterios, se asignará a cada una los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

15.5. En la letra K del cuadro de características del contrato se indican los parámetros que permiten identificar ofertas anormalmente bajas.

En caso de que en esta letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitar el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

15.6. Una vez obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se debe sumar la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de que se produzca un empate en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de aquel licitador que incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bien para contar con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer y registrado en el Registro de Convenios Colectivos autonómico (REGCON), de conformidad con la Ley 11 /2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, bien por disponer de un distintivo empresarial en materia de igualdad o bien por contar con una acreditación equivalente en materia de igualdad, expedida por el órgano competente estatal o autonómico.

En su defecto o si persiste la igualdad, el órgano de contratación aplicará las reglas del art. 147.2 de la LCSP teniendo en cuenta en primer lugar el porcentaje de trabajadores con discapacidad de cada empresa y en segundo lugar las menores tasas de temporalidad de contratación de cada empresa. En ambos casos el período de referencia será el de los 12 meses anteriores a la hora de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere este apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación, constituida de acuerdo con la letra V del cuadro de características del contrato, calificará la documentación general contenida en los sobres núm. 1 presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente. Debe dejar constancia de esta notificación en el expediente y le debe conceder un plazo no superior a tres días naturales para que los subsane. En este momento el licitador tiene la consideración de admitido provisionalmente.

16.2. La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia la cláusula 20.2 de este pliego, en lugar de o junto con la declaración responsable, no dará lugar a su calificación por parte de la mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, puedan observarse en ellos.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentan únicamente los documentos mencionados, la enmienda consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de enmienda si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de enmienda contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

16.3. En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2, segundo párrafo, de este pliego, esta documentación debe presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que el licitador haya recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la mesa de contratación debe calificar la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se pueden pedir al licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle la presentación de otros documentos complementarios.

16.4. La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizará por medios electrónicos.

La documentación que presente el licitador en este momento debe estar a disposición de la mesa de contratación antes de que acabe el plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos da lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido en la licitación.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento se articulará en las fases que se señalen en la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato debe realizarse conforme al procedimiento que se indica a continuación, en función de la configuración de las fases, de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación. Debe dejarse constancia de todas las actuaciones en el acta de la reunión correspondiente de la mesa.

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre núm. 1 y hechas las enmiendas y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se haya conferido al efecto, debe abrir las proposiciones de los licitadores admitidos.

Dado que la licitación es electrónica, la apertura de los sobres no se realizará, a todos los efectos, en acto público.

La apertura de los sobres se hará conforme al siguiente procedimiento:

Fase 1. Apertura de sobre 2.

El secretario de la mesa abrirá los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

En un acto posterior, una vez que la mesa de contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, recibido el informe del grupo de expertos declarará expresamente qué ofertas se admiten en la segunda fase por haber conseguido los puntos necesarios para el acceso a la fase 2 que se señalen en el cuadro de fases y criterios de adjudicación del contrato y qué ofertas se rechazan por no conseguir tal puntuación; esto con independencia de la notificación fehaciente a los licitadores cuya oferta haya sido rechazada.

Fase 2. Apertura del sobre 3.

El secretario de la mesa abrirá el sobre núm. 3 de los licitadores admitidos en la segunda fase. La mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos hará la valoración de los criterios de la fase 2 y clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente y debe elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios de adjudicación del contrato señalados en este pliego.

18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Dada la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación debe requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de las demás empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la haya presentado con anterioridad.

Una vez presentada la documentación, la mesa de contratación debe calificar la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador. Dejará constancia de esta notificación en el expediente y le concederá un plazo no superior a tres días naturales para su subsanación.

Tanto dicho requerimiento como la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se deben realizar, con carácter general, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en este momento debe estar a disposición de la mesa de contratación antes de que acabe el plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se le pueden pedir las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle la presentación de otros documentos complementarios.

Si no se cumple el requerimiento en el plazo señalado o no se subsanan en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, el IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, el licitador haya constituido, sin perjuicio de lo que establece el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, en este caso, se pedirá la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

19. GARANTIA DEFINITIVA

19.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de haber sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe final ofrecido por el licitador, o del presupuesto base de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios (letra H.2 del cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calcula sobre la base de estos importes con exclusión del IVA.

19.2. Si así se hace constar en la letra H.3 del cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 107.2 de la LCSP, es obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe final ofrecido por el licitador, por el porcentaje indicado en este cuadro.

19.3. La garantía se puede constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y se debe depositar en la Tesorería Municipal.

La acreditación de la constitución de la garantía puede realizarse por medios electrónicos.

19.4. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor experimente variación, se debe reajustar la garantía en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 109.3 de la LCSP.

19.5. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste debe reponerlo o ampliarlo, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución; de lo contrario, incurrirá en causa de resolución.

19.6. Cuando la garantía definitiva se haya constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato exceda de cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de la

duración del contrato. En este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, está obligado a prestar una nueva garantía o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y acreditarlo al órgano de contratación. En caso contrario, se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) de la LCSP.

20. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

20.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta debe acreditar, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de haber sido requerido, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria a que se refiere la cláusula 19 .

Igualmente, debe acreditar la capacidad y solvencia de las demás empresas a cuyas capacidades recurra.

20.2. Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este pliego, el licitador debe presentar los documentos que se indican a continuación, aunque puede sustituir algunos por el certificado al que hace referencia la cláusula 20.5 de este pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse el documento nacional de identidad, NIE, o, en su caso, pasaporte, únicamente en caso de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal y como prevé la cláusula 12.5 de este pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no afecta al pasaporte, que debe presentarse en todo caso.

Si se trata de una persona jurídica española, debe presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, si procede, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible con arreglo a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, debe presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, los estatutos o el acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, si procede, en el registro público correspondiente.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben acreditar su capacidad de obrar mediante una certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado, de acuerdo con lo que establece el artículo 84.2 de la LCSP. Además, deben acreditar que se encuentran habilitadas para llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros deben justificar mediante informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, de forma sustancialmente análoga. Este informe será elaborado por la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y se adjuntará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación a las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos debe acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportarse el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante, únicamente en caso de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal y como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no exista oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no se consigue en el pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Igualmente deberá aportarse el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, ya sea orgánica ya sea voluntaria mediante el correspondiente apoderamiento, y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, salvo en caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y este documento esté inscrito en el Registro, o, no estando, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Si la representación es orgánica, la mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente tendrán que comprobar la vigencia del nombramiento, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si la representación es voluntaria mediante apoderamiento el documento fehaciente será validado por el Secretario de la Corporación.

En el caso de unión temporal de empresarios, se debe designar un representante o apoderado único de la unión con bastantes poderes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La acreditación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este pliego y en la letra F del cuadro de características del contrato.

Los licitadores deben aportar, si procede, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del cuadro de características del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5.5 de este pliego,

debe justificar la suficiencia de estos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de estas entidades. Este compromiso debe hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Las uniones temporales de empresarios deben acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En caso de que todas acrediten su solvencia mediante la clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global indicada en este pliego.

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes.

d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

e) La acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

f) Cualquier otro documento que según este pliego deba presentarse en ese momento.

20.3. El licitador debe acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

No obstante, de conformidad con la cláusula 12.5 de este pliego, únicamente debe presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición al hecho de que la Administración compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa al impuesto sobre actividades económicas.

20.3.1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se debe hacer presentando, mediante una copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o una copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de despliegue de la LCSP, el documento de alta en el impuesto sobre actividades económicas, referida al ejercicio corriente, o al último recibo de este impuesto, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En caso de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, debe presentar el documento referido al ejercicio corriente que acredite estar de alta y una declaración responsable en la que se acredite la circunstancia de estar exento.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, debe acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Felanitx, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa respecto de la Administración del Estado, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este pliego.

20.3.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social debe realizarse mediante un certificado expedido por la autoridad administrativa competente.

La Administración comprobará de oficio que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este pliego.

En el supuesto que se deba tener en cuenta alguna exención, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.3. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenezcan o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deben presentar un certificado expedido por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, deben presentar un certificado, también expedido por la autoridad competente, en el que se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación especificada en este apartado debe referirse a los doce últimos meses.

20.4. En caso de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con la letra T.3 del cuadro de características del contrato, el licitador deberá presentar una declaración en la cual se indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el que se prestarán los servicios asociados a los mismos y, en caso de ser adjudicatario del contrato, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

20.5. La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le exime de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y otras circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren suficiente en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado de inscripción .

El licitador debe presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar podrá realizarse, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de estas circunstancias.

20.6. Toda la documentación que deben presentar los licitadores debe ser una copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o una copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el cotejo de las copias aportadas, por lo que puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan y están sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el supuesto de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la traducción oficial correspondiente a la lengua catalana o castellana.

20.7. El licitador podrá no aportar documentos que hayan sido aportados anteriormente en el Ayuntamiento de Felanitx.

En este último caso, el licitador debe presentar una comunicación en la que, de conformidad con el modelo que figura en el anexo 12, se identifique el documento no presentado, el expediente y el registro en el que se encuentra el documento no presentado. En esta comunicación debe autorizar al órgano de contratación a obtener esta documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad puede ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven sólo en papel, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que se encuentren.

En el caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación sólo puede hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario del contrato mencionado, no hayan transcurrido más de cinco años desde la formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario, el licitador no haya retirado su documentación general o ésta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, en su caso, se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente.

21. ADJUDICACIÓN

21.1. El órgano de contratación debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta que no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

21.2. La adjudicación del contrato, que en todo caso debe ser motivada, debe notificarse a los candidatos o licitadores y debe publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.3. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas y, en su caso, a la devolución de las garantías provisionales constituidas, sin la imposición de penalidad alguna.

21.4. La adjudicación debe dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas cumpla los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas; en este caso, no podrá declararse desierta la licitación.

Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, puede decidir no adjudicar o finalizar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando éste presente alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hayan incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la letra L del cuadro de características del contrato o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. En caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo que prevé el artículo 44 de la LCSP no se podrá formalizar el contrato hasta que no hayan transcurrido diez días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

Para el cómputo del plazo se aplicará lo que establece la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP para las notificaciones por comparecencia electrónica.

En el resto de casos el plazo para la formalización del contrato será el establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, debe aportar la escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato puede ser suscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación.

El contrato se perfecciona con su formalización.

Al contrato se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

En la formalización del contrato el adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación:

- a) La información relativa a la subcontratación en los términos establecidos en la letra P del cuadro de características del contrato.
- b) En caso de que el contrato se financie con fondos MRR, la identificación del titular real entendiendo por tal la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término de la entidad adjudicataria del contrato y del subcontratista o subcontratistas o la persona o personas físicas por cuya cuenta se lleve a cabo una transacción o actividad, incluyendo la fecha de nacimiento. (art.10 de la Orden HFP71031/2021, de 29 de septiembre y punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo).

22.2. El documento en que se formalice el contrato debe ser en todo caso administrativo, siendo un título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista y los gastos derivados de su otorgamiento serán a su costa.

22.3. Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, el IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo que establece el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se debe adjudicar al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de las demás empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la haya presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de este pliego.

Si las causas de no formalización son imputables a la Administración, se debe indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar.

22.4. Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, en el contrato o en un

documento independiente se incluirán las cláusulas necesarias a fin de regular dicho acceso, de conformidad con lo que establece la cláusula 35.2 de este pliego.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

23.1. El órgano de contratación debe designar a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a éste, como responsable del contrato, que supervisará su ejecución, comprobará que la realización se ajusta a lo establecido en el contrato, adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A tal efecto, puede contar con la colaboración de una unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato o con un comité técnico designado por el órgano de contratación y formado por tres miembros que, siempre que sea posible, deben ser funcionarios de carrera.

Cuando el órgano de contratación no disponga de técnicos calificados para realizar estas funciones, podrá contratarlas con un tercero, persona física o jurídica con formación y experiencia acreditada en las actuaciones que implica el contrato y su control.

Para la contratación de la asistencia externa al responsable del contrato, el órgano de contratación deberá observar todo lo establecido en la LCSP para la adjudicación de los contratos de servicios. En este caso se podrán fijar parte de sus retribuciones en función de objetivos concretos que permitan implicar a este contratista en la mejora de la ejecución del contrato que debe supervisar.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en el cuadro de características del contrato de este pliego, al que corresponde, por tanto, la dirección y la inspección de la ejecución del contrato.

23.2. Son funciones del responsable del contrato las siguientes:

- Comprobar la correcta ejecución del contrato:
- Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Controlar los plazos de ejecución.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones de subcontratación.
- Comprobar el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado al contratista en su oferta.
- Comprobar la correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.

Como órgano de apoyo al órgano de contratación podrá:

- Proponer la modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Informar en procedimientos de interpretación del contrato.
- Vigilar las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.
- Controlar los requisitos de transparencia.
- Revisar la facturación.
- Efectuar la propuesta de realización de pagos parciales, la propuesta de la prórroga del contrato.
- Vigilar el cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y obligaciones con la seguridad social, impagos...
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Proponer las indemnizaciones y penalidades a consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.

23.3. A efectos de realizar las comprobaciones oportunas, el responsable del contrato podrá inspeccionar las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, así como las instalaciones y otras dependencias del contratista relacionadas con esta ejecución. El inicio de cualquier expediente de penalización contractual, o la denuncia de incumplimientos en sus obligaciones sociales con los trabajadores, se considera motivo suficiente para realizar tales inspecciones, entendiéndose estos documentos como medio de justificación expreso a efectos del artículo 190 de la LCSP.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1. El contrato se debe ejecutar con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en este pliego de cláusulas administrativas particulares. Hay que observar fielmente lo que establecen el pliego de prescripciones técnicas y las instrucciones que, si procede, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos por unidades de ejecución o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración. Es necesario ejecutar el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 de este pliego o en el que haya ofrecido el contratista en su proposición si es más breve.

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

24.2. El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este pliego.

24.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Es obligación del contratista indemnizar, de todos los daños y perjuicios que cause él mismo o personal o medios dependientes, terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de estas responsabilidades.

24.4. El contratista, como participante en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El licitador debe presentar en el sobre de la documentación general una declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales y una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con los modelos que se incluyen en estos pliegos en los anexos 3 y 4 y lo establecido en la cláusula 14.1.1 letras g) y h).

Cuando el objeto del contrato lo permita el contratista está obligado a garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación

adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el siguiente link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

El contratista debe cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación, y debe tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual debe tener, a todos los efectos, la condición de empresario.

En cualquier caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean aplicables, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Felanitx. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, por lo que éste asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo ello con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

El contratista debe informar, en los términos que se establezcan en el contrato sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, de las incidencias que durante la ejecución se hayan detectado.

El responsable del contrato comprobará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social y medioambiental que se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

24.5. En los casos en que lo exija una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

Estas previsiones en relación con la subrogación de trabajadores serán también de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estén adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que efectúe la prestación objeto del contrato a adjudicar sea un centro especial de empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que desarrollen su actividad en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación, si procede, de lo que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá el obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social reportadas, incluso en caso de que se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, retendrá las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de los salarios, y no devolverá la garantía definitiva hasta que no se acredite su abono.

Cuando, a la finalización del contrato actual, deba producirse la subrogación a que se refiere el párrafo primero, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas, en los términos expresados en el artículo 130.1 de la LCSP.

24.6. El contratista debe guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que esté enterado con motivo del contrato.

24.7. En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración debe adquirir la propiedad intelectual o industrial del trabajo objeto del contrato desde el inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra este derecho de propiedad por actuaciones que le sean imputables.

24.8. En el caso que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato implica la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de estos productos. Además, ésta puede autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

24.9. El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, a la que se haya dado este carácter en la letra T.1 del cuadro de características del contrato de este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en este cuadro o en el contrato se establezca un mayor plazo.

El contratista debe cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos de conformidad con lo establecido en la cláusula 35.2 de este pliego.

24.10. En caso de que el objeto del contrato sea un servicio que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía, se deben cumplir las prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP.

24.11. El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que se hayan establecido en la letra M del cuadro de características del contrato de este pliego, y a instar, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

El responsable del contrato realizará una verificación específica del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, emitiendo un informe en el momento en el que contractualmente deban cumplirse, debiéndose asegurar su cumplimiento a la finalización del plazo de ejecución.

En el caso que, de acuerdo con la letra T.3 del cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista, será condición especial de ejecución la obligación establecida en la cláusula 35.2 de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

24.12. El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en las condiciones que se establecen en la cláusula 37.

24.13. En el caso que, de acuerdo con la letra T.3 del cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento, éste está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración a que se refiere la cláusula 20.4 Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

24.14. El adjudicatario tiene la obligación de comunicar en un plazo máximo de 48 horas cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidades para la administración municipal; en estos casos, además de la comunicación, deberá realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

24.15. El contratista está obligado a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y

arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que serán por cuenta del contratista, excepto el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato, los posibles desplazamientos incluidos.

26. PAGO DEL PRECIO

26.1. El pago del precio del contrato podrá realizarse de forma total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de trato sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hayan estipulado.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 de este pliego y con la letra O del cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o con la conformidad del funcionario o el órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable.

26.2. El pago se realizará con la presentación de la factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad o el órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

26.3. El contratista puede ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero, para que esta cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es necesario que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

26.4. El contratista también tiene derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto, en las condiciones señaladas, en su caso, en la letra O del cuadro de características del contrato. Se deben asegurar los pagos citados mediante la prestación de garantía.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1. Cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, haya incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, sin perjuicio de que también pueda imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o las penalidades que se hayan establecido en la letra R del cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para resolver o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tiene esta misma facultad respecto del incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad de que se cumpla el plazo total.

27.2. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.3. La constitución en mora del contratista no requiere intimación previa por parte de la administración.

27.4. Si se produjera un retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la misma LCSP.

27.5. En caso de que el contratista ejecute defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, puede imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10% del precio del contrato.

En el caso que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.11 y en letra M del cuadro de características del contrato de este pliego, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, puede establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10% del precio del contrato. El incumplimiento de estas condiciones puede ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la letra M del cuadro de características del contrato.

En caso de que el contratista incumpla el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en que se encuadre la actuación, en su caso, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, podrá resolver el contrato, ya que tiene atribuido carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con incautación de la garantía constituida, sin perjuicio de que también pueda imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10% del precio del contrato.

Se considera incumplimiento contractual la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por el responsable del contrato para el efectivo control de la ejecución. Este incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no puede superar el 50% del precio del contrato.

27.6. Cuando el contratista, por causas que le son imputables, haya incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP, podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución sin perjuicio de que también pueda imponer las penalidades previstas en la letra R del cuadro de características del contrato.

27.7. En caso de que el contratista haya incumplido la obligación de proporcionar información relativa a las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores a que se refiere la cláusula 24.5, la Administración, de conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP, impondrá una penalidad en cuantía que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido.

27.8. El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen el Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, y, especialmente, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios que sea grave y dolosa, dará lugar, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

27.9. Cuando el contratista haya infringido las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para subcontratar, o no haya acreditado la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que urgen la subcontratación, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f), segundo párrafo, de la LCSP. Se ajustará a lo establecido en la letra S del cuadro de características del contrato.

27.10. Cuando el contratista haya incumplido un contrato de servicios que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía y de este incumplimiento se derive perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decida la resolución del contrato, puede acordarlo el secuestro o la intervención hasta que desaparezca, de conformidad con el artículo 312.d) de la LCSP. En todo caso, el contratista abonará a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

27.11. Previo informe de la persona responsable del contrato se notificará a la empresa contratista la propuesta de imposición de la penalidad correspondiente y la empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que considere oportunas. Las penalidades se imponen por resolución del órgano de contratación y resultan efectivas mediante la deducción de las cantidades correspondientes sobre el precio del contrato.

Las penalidades deben imponerse si la conducta, los hechos o las causas que generan el incumplimiento o cumplimiento defectuoso son imputables a la empresa contratista, a su

organización, planificación y a los medios que aporta, a su personal o a terceras personas que intervienen en la ejecución del contrato por cuenta de la empresa contratista. La imposición de penalidades tiene por finalidad compeler a la empresa contratista para que cumpla la prestación contratada en los términos pactados y, por tanto, es compatible con la exigencia de que repare el mal causado y reponga la situación alterada en su estado original .

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1. Los derechos y obligaciones provenientes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la misma competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No se puede autorizar la cesión a un tercero cuando ésta supone una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

28.2. El contratista puede subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que, en su caso, se indiquen en la letra P del cuadro de características del contrato, salvo que, de conformidad con las letras d) e i) del artículo 215.2 de la LCSP, la prestación o parte de ésta deba ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso, el contratista debe comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, la intención de suscribir los subcontratos, de conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP. Asimismo debe acreditar que el subcontratista no se encuentra sometido a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista se puede realizar inmediatamente después de la formalización del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

El contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Se realizará un especial seguimiento por parte de los responsables de la ejecución de los contratos de las subcontrataciones, para tratar de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de la subcontratación y verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la subcontratación, especialmente en materia de pago, de

cumplimiento proporcional de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen impuesto al adjudicatario, y de pago por parte de los subcontratistas de los salarios, cotizaciones y retenciones de sus empleados adscritos a la ejecución del contrato, así como a sus suministradores.

28.3. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista debe efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En este caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando ésta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno que tenga una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, debe aportar, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a los mismos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3 /2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 27.5 de este pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.

28.4. En este contrato no se prevé la posibilidad de que la Administración efectúe pagos directos a los subcontratistas de conformidad con la disposición adicional 51 de la LCSP.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP y en los casos en que la autoridad responsable ordene la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado climático y digital así como para el cumplimiento del principio DNSH. Estas modificaciones pueden ser obligatorias para el contratista según lo indicado en el artículo 206 de la LCSP.

Tan sólo se autorizarán modificaciones que no afecten al pleno cumplimiento del principio DNSH.

La modificación del contrato debe hacerse de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debe formalizarse de acuerdo con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP y debe publicarse con arreglo a lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el caso que la determinación del precio se haga mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acuerda la suspensión del contrato o ésta tiene lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del mismo.

Una vez acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1. El contrato se entiende cumplido por el contratista cuando éste ha realizado la totalidad del objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y, en su caso, el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad debe hacerse constar de forma expresa dentro del plazo de un mes desde que se haya producido la entrega o la realización del objeto del contrato.

31.2. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con motivo de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración puede rechazarla y queda exenta de la obligación de pago o tiene derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31.3. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguen por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o de las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

31.4. Puede realizarse la recepción parcial de las partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

31.5. Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, debe acordarse, si procede y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1. Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extingue por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y da lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En caso de que el objeto del contrato sea un servicio que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán también causas de resolución, de conformidad con el artículo 312 de la LCSP, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, produce igualmente la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.6 de este pliego, respecto a los datos o los antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los cuales esté enterado con motivo del contrato.

En el caso de las causas previstas en las letras a) y b) del artículo 313 de la LCSP, el plazo mencionado es el establecido en estas letras, salvo que en la letra L del cuadro de características del contrato se señale otro más breve.

32.2. Con la extinción de los contratos de servicios no puede producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

33. PLAZO DE GARANTÍA

33.1. El objeto del contrato queda sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del cuadro de características del contrato, o al que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo ejecutado se ajusta a lo que se ha contratado y estipulado en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en este cuadro no se indica nada, se entiende que no procede establecer, según la justificación que consta en el expediente.

33.2. Durante el período de garantía, el contratista está obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que puedan observarse en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que puedan derivarse de las responsabilidades en que haya podido incurrir, de acuerdo con lo que establecen este pliego y el artículo 311 de la LCSP.

33.3. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, queda extinguida la responsabilidad del contratista.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1. Una vez que el contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no resultan responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva o, en su caso, la garantía complementaria que se haya constituido, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará el acuerdo de devolución o cancelación, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

34.2. En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

34.3. Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de finalización del contrato, y vencido el plazo de garantía, en su caso, sin que la recepción formal y la liquidación haya tenido lugar por causas no imputables al contratista, se realizará, sin más demora, la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a las que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras cumplan con los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla estos requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35.1. Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos y, en su caso, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación de este procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa mencionada en la cláusula 3.1 de este pliego y la recaudación de los datos a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación a las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicos, financieros y de seguros que facilite el empresario o su representante.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El responsable del tratamiento se indica en la letra T.2 del cuadro de características del contrato.

Los datos personales se deben comunicar de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

Los datos personales deben conservarse el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las responsabilidades posibles que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los períodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e incluso retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el citado Reglamento, ante el responsable del tratamiento.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no exista respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La delegación de protección de datos es la que se indica en la letra T.2 del cuadro de características del contrato.

35.2. En la letra T.3 del cuadro de características del contrato se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte del contratista.

El cumplimiento por el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

En caso que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista por cuenta del responsable del tratamiento la finalidad será la que se señale en la letra T.3 del cuadro de características del contrato.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y deberá cumplir las obligaciones establecidas en esta normativa.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, será necesario que en el contrato o en un documento independiente se incluyan las cláusulas necesarias

a fin de regular este acceso, en los términos y con el contenido previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la disposición adicional 25 de la LCSP. En particular, se harán constar el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Asimismo se hará constar si se autoriza a que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria tendrá que presentar la declaración responsable señalada en la cláusula 20.4. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1 f).

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal y cualquier soporte o documento en el que consten deben ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado del tratamiento que ésta haya designado.

En caso de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, éste no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de los que esté enterado de forma accidental o accesorio, y se debe abstener de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En caso de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de estos datos y no podrán utilizar esta información para ninguna finalidad distinta de la derivada de la prestación del servicio.

VII. OTROS

36. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones contenidas a lo largo del presente Pliego de Cláusulas Administrativas referidas a licitador o licitadores, contratista, subcontratista, empresario, adjudicatario, trabajadores, así como cualesquiera otras que se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona a la que se refiera.

37. TRANSPARENCIA

37.1. Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento de Felanitx, siendo el propio Ayuntamiento el titular de éstos. En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente para su divulgación a través del portal de transparencia, para atender a las solicitudes de acceso a la información pública o para cualquiera otra finalidad en el marco de la normativa de transparencia y reutilización de la información pública.

37.2. De conformidad con lo que se establece en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del

contrato está obligado a suministrar por escrito a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la normativa de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento.

Esta información se facilitará por medios electrónicos y, siempre que sea posible, en formatos abiertos, legibles por máquina, accesibles y reutilizables, o en la forma que se determine en el requerimiento.

37.3. Transcurrido el plazo sin que el requerimiento se haya atendido, la Administración podrá acordar, previo apercibimiento y con audiencia en la empresa, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados por períodos de quince días naturales hasta su cumplimiento, y hasta llegar a la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación, en caso de oferta por precios unitarios.

37.4. Por lo que respecta a la información que deban suministrar las empresas adjudicatarias de contratos públicos, queda exceptuada la información o datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta de la contratista en las condiciones establecidas en la cláusula 13.4.

Igualmente queda exceptuada la información o datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan a la contratista o a terceras partes.

37.5. La Administración ponderará antes de publicar o facilitar la información la posible concurrencia de los límites al derecho de acceso a la información recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

38. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Felanitx publicado en la web municipal www.felanitx.org.

ANEXO 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

..... (nombre y apellidos), con DNI.....
....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono.....,
en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIOS

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los siguientes importes:

Precio (IVA excluido):euros (en cifras);.....
.....(en letras).

IVA:euros (en cifras);
.....(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable:

Precio total:euros (en cifras);
.....(en letras).

3¹. Que SI NO tengo previsto contratar con terceros los servidores o los servicios asociados a los mismos.
(En caso afirmativo indicar el nombre o el perfil empresarial de la persona o empresa a la que vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

¹ Este apartado solo se rellenará cuando de acuerdo con la letra T.3 del cuadro de características del contrato la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 129 LCSP

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono.....,
en calidad de

A fin de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de SERVICIOS
.....
.....
.....

DECLARO:

Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 129 de la LCSP, he tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono.....,
en calidad de

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabarar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conforme al artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 4

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, dado el contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE

D./Sra....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad

.....
.....
.....
con CIF..... en calidad de.....

DECLARA

Que ha presentado para la adjudicación del contrato de SERVICIOS

.....
.....
.....
y las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato cumplen lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidas la prevención y reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad .

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Datos:

Firmado:

ANEXO 6

DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono..... ,
en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIOS
.....
.....

2. Que me comprometo, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato.

DECLARO

1. Que la subcontratación que llevaré a cabo durante la ejecución del contrato será la siguiente:

Parte del contrato a subcontratar	Importe	Nombre o perfil empresarial del subcontratista

2. Que los subcontratistas cuenten con la aptitud necesaria para la ejecución de los trabajos y no se encuentran incursos en ningún supuesto de prohibición de contratar.

3. Que me comprometo a comunicar al órgano de contratación cualquier modificación relativa a las partes del contrato a subcontratar o a los subcontratistas propuestos y a aportar la documentación justificativa de la aptitud del nuevo subcontratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 215 de la LCSP.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 7

DECLARACIÓN POSITIVA SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

rellene sólo si se pertenece a un grupo empresarial

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono.....,
en calidad de

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora del contrato de
SERVICIOS....., que la empresa conforma un grupo empresarial, según lo pre-
visto en el art. 42 del Código de Comercio. El grupo se denomina
..... y lo conforman las siguientes entidades:

.....
.....

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de de

(firma y sello de la empresa)

ANEXO 8

DECLARACIÓN NEGATIVA SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

rellenar si no se pertenece a un grupo empresarial

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono.....,
en calidad de

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora del contrato de
SERVICIOS....., que la empresa no forma parte de ningún grupo empresarial,
según lo dispuesto en el art. 42 del Código de Comercio.

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de de

(firma y sello de la empresa)

ANEXO 9

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Rellene si existe intención de constituir Unión temporal

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono.....,
en calidad de

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono.....,
en calidad de

asumimos el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias del contrato de
SERVICIOS, de constituir Unión temporal, de acuerdo con lo que dispone el
art . 69.3 de la LCSP y la cláusula 14.1.1 b) del PCAP.

Las empresas que conformarán la Unión temporal y su porcentaje de participación en la
Unión son las siguientes:

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación del % en l
'UTE.

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación del % en l
'UTE.

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación del % en l
'UTE.

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación del % en l
'UTE.

Entidad, representada por
....., que tendrá una participación del % en l
'UTE.

La persona representante de la UTE es:

Y para que conste, firmamos este compromiso (firman todas las empresas que conforman
la UTE)

..... de de

(firma y sello de las empresas)

ANEXO 10

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono.....,
en calidad de

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora del contrato de
SERVICIOS que la empresa que represente considera que los documentos y
los datos presentados en el sobre (2, 3 o 4, según corresponda) que deben ser
considerados de carácter confidencial son los que se relacionan a continuación:

.....

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de de

(firma y sello de la empresa)

ANEXO 11

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono.....,
en calidad de

DECLARO bajo mi responsabilidad, como licitador o licitadora del contrato de
SERVICIOS, que la entidad que represento se compromete a adscribir a la eje-
cución del contrato los siguientes medios:

.....

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de de

(firma y sello de la empresa)

ANEXO 12

MODELO DE COMUNICACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

..... (nombre y apellidos), con DNI
....., en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con domicilio en
(calle/plaza)..... número.....,
población....., CP..... y teléfono.....,
en calidad de

De acuerdo con la cláusula 20.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación del CONTRATO

COMUNICO:

Que el/los documento/s exigido/s en la cláusula 20 el/los cual/s opto por no presentar porque ya se encuentra/en en poder del Ayuntamiento de Felanitx es/son el/los siguiente/s:

1.
2.
3.
-

Que los datos que permiten identificar el expediente y el registro en el que consta/en el/los documento/s requerido/s por la normativa vigente es/son el/los siguiente/s:

Documento núm. (según el núm. asignado en el párrafo anterior)

Expediente núm:

Registro de entrada núm..... de día

AUTORIZO:

Al órgano de contratación para obtener la documentación mencionada en mi nombre.

DECLARO:

Que dicha documentación no ha sufrido ningún tipo de modificación.

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA URGENTE

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

INSCRIPCIÓN DEL LICITADOR EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO: SÍ NO

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía según Decreto 773 de día 20 de junio de 2023.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Concejalía de Proyectos Europeos.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: el que designe el órgano de contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de creación de un sitio web profesionalizado de información y promoción del destino Felanitx, así como de soporte continuado en el área de Turismo del Ayuntamiento de Felanitx en la actualización de contenidos de la web y el *community management* de las redes sociales vinculadas, con los contenidos y cumpliendo las tareas especificadas en el Pliego de prescripciones técnicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

- CPV (vocabulario común de contratos)

7	2	4	1	3	0	0	0	8
7	9	3	4	1	0	0	0	6
7	2	4	0	0	0	0	0	4

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- CPA (clasificación de productos por actividades)

Nomenclatura principal Nomenclatura complementaria (en su caso)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Número de expediente: 1108/2024

Número de identificación en el sistema de información de gestión y seguimiento (en su caso):

Identificación de la acción en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (en su caso):

Creación de contenidos digitales de activos turísticos y experiencias. Mejora del portal de promoción turística, gestión de contenidos y redes sociales” (actuaciones 5 y 6 del eje 3) del subproyecto “Felanitx es cultura y naturaleza. Hacia un destino inteligente y sostenible” de la convocatoria extraordinaria del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos (PTSTD) de 2023

Contrato reservado: NO SÍ

Necesidades administrativas para satisfacer:

Las especificadas en la Memoria justificativa firmada por el concejal de Proyectos Europeos día 05.04.2024 y en el Pliego de prescripciones técnicas que rige esta licitación donde figuran los objetivos de las actuaciones objeto de este contrato, en concreto:

Principales objetivos estratégicos:

- Comunicar una imagen de Felanitx como destino de calidad
- Promover una nueva oferta turística del municipio gracias a la digitalización
- Ganar presencia en medios digitales que den visibilidad al destino y posicionen su nueva oferta turística de forma diferenciada
- Incrementar el tráfico en las webs promocionales del municipio
- Mejorar el consumo turístico en Felanitx a lo largo de todo el año

Principales objetivos operativos:

- Disponer de un contenido visual, atractivo, moderno y sencillo de consumir
- Disponer de contenidos que se puedan compartir por internet y viralizar
- Aumentar las visitas y el tiempo de permanencia en la web promocional de Felanitx
- Mejorar la experiencia de usuario en la nueva web promocional de Felanitx
- Conectar la nueva web con otros sitios web y contenidos públicos o privados
- Usar la web turística como herramienta dinámica e interactiva de información para el usuario y también de recogida de datos y hábitos de uso como herramienta de Inteligencia Turística para el área de Turismo del Ayuntamiento de Felanitx

El contrato de servicios abarcará la realización y entrega al Ayuntamiento de Felanitx de las tareas descritas en el PPT durante el período de ejecución del mismo, que irá desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Perfil de contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=pCT%2Budyd0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A.1. Precio a tanto alzado

Importe IVA excluido: 247.933,88 €
IVA: 52.066,12 €
Total: 300.000,00€

A.2. Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto

Costes directos: los costes derivados de las herramientas informáticas y los medios auxiliares suponen un importe de 79.338,84 €, IVA excluido.
Costes indirectos: los correspondientes a los gastos generales suponen un importe de 42.148,76 €, IVA excluido.
Costes salariales: los costes de personal suponen un importe de 111.570,25 €, IVA excluido.
Otros gastos: los correspondientes al beneficio industrial por importe de 14.876,03 €, IVA excluido.

A.3. Valor estimado

Valor estimado del contrato:

247.933,88 €

Método de cálculo aplicado:

Se tienen en cuenta la suma de los distintos costes que determinan el presupuesto del objeto del contrato, IVA excluido.
--

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1. Distribución por anualidades

AÑO	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2024	240.000,00 € (6 meses)	2024/0/4320/227061
2025	60.000,00 €	2025/0/4320/227061

El crédito inicialmente previsto para 2025 se adecuará al necesario para este ejercicio si la fecha de formalización del contrato fuese posterior a día 1 de julio de 2024.

B.2. Financiación

Fondo	Importar
<input checked="" type="checkbox"/> Mecanismo Recuperación y Resiliencia (MRR)	300.000,00 €
<input type="checkbox"/> REACT-UE	
<input type="checkbox"/> Programa operativo 2014-2020	
<input type="checkbox"/> Programa operativo 2021-2027	
<input type="checkbox"/> Fondos ordinarios	

C. LOTES (art. 99 LCSP)

División del contrato en lotes

SÍ

NO. Justificación (según consta en el expediente): conforme el artículo 99.3.b) de la LCSP, se trata de una única unidad operativa o funcional con elementos inseparables para la consecución de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de lo que se pretende conseguir. Se justifica plenamente desde el punto de vista técnico-organizativo y económico. Desde el punto de vista técnico-organizativo cabe destacar que la integración de los elementos constitutivos del objeto del contrato en un solo lote es fundamental para garantizar la uniformidad e integración de la información entre quien genera los contenidos promocionales, los publica y da soporte técnico a la plataforma a lo largo de la ejecución del contrato, evitando riesgos, duplicidades e incoherencias en el servicio prestado.

D. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

Duración del contrato. Plazo de ejecución

Duración del contrato: desde la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Plazo de ejecución total: el período de tiempo transcurrido entre la firma del contrato y día 31 de diciembre de 2025.

Plazos de ejecución parciales: seis meses desde el inicio del servicio, en lo que se refiere a las tareas 1 y 2 del apartado "descripción de los trabajos a realizar" del PPT.

Fecha de inicio del servicio: al día siguiente de la formalización del contrato administrativo correspondiente, o la fecha que se señale.

Admisión de prórroga del contrato

NO

SÍ

Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.):

E. TERMINI DE GARANTIA

Un mes.

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

SÍ

NO

F.1. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS (NO OBLIGATORIA)

Grupo	Subgrupo	Categoría	Denominación
V	5	1	Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e instalaciones telemáticas
T	1	1	Servicios de publicidad

F.2. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Medios: volumen anual de negocios, referido al mejor de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección y requisitos mínimos:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar el volumen de negocio con la presentación del certificado o nota simple del Registro Mercantil en el que se acredite el contenido de las cuentas anuales depositadas en este Registro, o de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria en el que quede reflejado el volumen anual de negocio.

En cualquier caso, se podrá acreditar las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario a través de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, atendiendo a lo que se refleje.

Se entiende que la solvencia es suficiente si el volumen anual de negocio acreditado por la entidad en el mejor de los tres últimos ejercicios es igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, IVA excluido.

F.3. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

Medios: Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años avalada por certificados de buena ejecución.

Criterios de selección y requisitos mínimos:

El licitador propuesto como adjudicatario debe aportar los certificados acreditativos de buena ejecución que deben incluir importe, fecha y destinatario público o privado de los servicios, y deben estar expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Se entiende que la solvencia es suficiente si se acredita lo siguiente:

- Mínimo de 6 webs turísticas promocionales desarrolladas para destinos turísticos en los últimos tres años a acreditar mediante certificados de buena ejecución.
- Mínimo de 6 servicios de gestión de contenidos digitales en redes sociales para entidades gestoras de destinos turísticos en los últimos tres años a acreditar mediante certificados de buena ejecución.

G. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

Sí procede. Fórmula:

H. GARANTÍAS

H.1. GARANTÍA PROVISIONAL: MÁXIMO 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)

- Importe:
 No procede

H.2. GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % DEL IMPORTE FINAL OFRECIDO (o del presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido)

Forma de prestar la garantía:

- En cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108.1 de la LCSP
 Mediante retención de precio (art. 108.2 LCSP). Forma y condiciones de la retención:

H.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 5 % DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (IVA excluido)

- NO
 SI. Sólo en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.
Porcentaje: 5%

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Forma de presentación (cláusula 12.1)

- Licitación electrónica
 Licitación electrónica parcial. DA 15.3 d). Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:

Fecha de presentación

Fecha límite: el 31º día natural a partir del siguiente al del envío del anuncio de licitación del contrato en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.
Hora límite: 14:00 horas.

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y otra documentación (cláusula 12.4)

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- NO
 SÍ

Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (art. 149 LCSP)

Se considerará que la oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto de gasto máximo

anual en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales de la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicho promedio la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si se da esta circunstancia, se requerirá al licitador o licitadores en cuestión para que en un plazo suficiente justifiquen la baja y se solicitará asesoramiento técnico, según lo establecido en el artículo 149.4 LCSP.

L. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

Plazo máximo para efectuar la adjudicación (cláusula 21.3)

Un mes.

Compensación en caso de decisión de no adjudicar el contrato o de desistimiento (cláusula 21.4)

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 202 LCSP)

Dado el carácter intelectual del servicio objeto del contrato, se establece como condición especial de ejecución que el contratista imparta a las personas adscritas a la ejecución del contrato 3 acciones formativas con un mínimo de duración de 30 horas en total sobre:

- Herramientas informáticas y soluciones digitales aplicadas a destinos turísticos
- La digitalización aplicada a la inteligencia de destinos turísticos
- La digitalización aplicada a la sostenibilidad de destinos turísticos

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de 12 meses desde el inicio de la prestación y deberá acreditar su realización antes de la firma del acta de recepción del servicio.

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f):

- SÍ
 NO

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 c) de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):

- SÍ
 NO

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se establece una penalidad por importe del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

N. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRATO SUCESIVO

- SI. Plazo de presentación para su aprobación:
 No

O. PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP)

Pago del precio

El pago del precio adjudicado del contrato se efectuará en función del esfuerzo del proyecto estimado por las respectivas tareas objeto del contrato y de acuerdo con la siguiente forma:

- Por lo que respecta al pago de las tareas 1 y 2 del apartado “descripción de los trabajos a realizar” del PPT se estiman en un 70% del valor del contrato: contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato, presentada en el plazo legalmente establecido desde la entrega satisfactoria de la totalidad de cada una de las dos tareas en el plazo ofertado. El importe correspondiente a cada una de estas dos tareas será del 35% del precio adjudicado.
- Por lo que respecta al 30% del precio adjudicado restante: mensualmente contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato, por el importe proporcional que corresponda teniendo en cuenta el tiempo que falte hasta la finalización del contrato .

Las facturas tendrán que contemplar que estas actuaciones están financiadas por el PRTR y los Fondos Next Generation de la Unión Europea.

P. SUBCONTRATACIÓN (art. 215 LCSP)

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación:

Condiciones de la subcontratación:

Se exige la presentación con la oferta de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP. (Anexo 6):

- Sí
 No

En todo caso, se exige, que después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo, el contratista comunique por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, en su caso, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y el número de identificación fiscal, nombre o razón social, domicilio fiscal, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra culpable en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, todo ello en los términos de el artículo 215.2.b) de la LCSP y del artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, de cada subcontratista, el adjudicatario del contrato deberá presentar:

- a. Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales (anexo 3) y

b. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 4)

c. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en caso de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) (anexo 5)

No se contempla la realización de pagos directos a subcontratistas.

Q. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

Término municipal de Felanitx.

R. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Se establecen las siguientes penalidades específicas:

1. Se considerarán falta muy grave con los límites establecidos en la cláusula 27, los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH.
- La reiteración en incumplimientos graves en el mismo año de ejecución.

Por cada incumplimiento muy grave se establece una penalidad del 10% del importe de adjudicación del contrato.

2. Tendrán la consideración de falta grave con los límites establecidos en la cláusula 27, los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el plan de medidas antifraude.
- La reiteración en incumplimientos leves en los mismos años de ejecución.

Por cada incumplimiento grave se establece una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato.

3. Tendrán la consideración de faltas leves con los límites establecidos en la cláusula 27, los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento esporádico de las metas y objetivos establecidos en el pliego y/o en la oferta del adjudicatario.
- El incumplimiento esporádico de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- El incumplimiento puntual de alguna de las obligaciones de información.

Por cada incumplimiento leve se establece una penalidad del 1% del importe de adjudica-

ción del contrato.

S. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución

Incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se califican como esenciales a efectos del art. 211.1.f):

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP)

Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la subcontratación

Incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en que se encuadre la actuación, en su caso.

Otros:

Otros:

T. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

T.1. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán confidencialidad sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar todos los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

T.2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL FACILITADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 35.1)

Responsable del tratamiento

Ayuntamiento de Felanitx.

Delegación de protección de datos

El técnico municipal de organización y nuevas tecnologías SR. Jaume Pericás Franco.

T.3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (cláusula 35.2)

La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales:

NO

SÍ

Finalidad del tratamiento: la exclusivamente necesaria para la correcta prestación del servicio.

U. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (cláusula 14.1.1 a)

Información a cumplimentar

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.

Parte II: Información sobre el operador económico.

Parte III: Criterios de exclusión.

Parte IV: Criterios de selección. Se debe cumplimentar sólo el apartado de "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

Parte VI: Declaraciones finales.

No debe cumplimentarse la Parte V.

Lugar en el que se puede obtener el DEUC:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

V. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida de la siguiente forma:

Presidente: el Concejal de Contratación Sr. Pedro Acosta Durán; suplente el primer teniente de alcalde Sr. Jaume Monserrat Vaquer.

Vocales:

El interventor SR. Sebastià Galmés Verger; suplente el Técnico de Intervención SR. Antoni Obrador Picó, con funciones de control económico – presupuestario.

El Secretario de la Corporación SR. Joan Garcia Cortés; suplente el TAG SR. Jaume J. Bordoy Vaquer, con funciones de asesoramiento jurídico.

Secretaria: la Técnica de Contratación D^a. Francisca Xamena Nadal; suplente la funcionaria D^a. Margarita Binimelis Bennásar.

W. ORGANISMOS INFORMANTES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 129 LCSP

1. OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD:

Administración Tributaria del Estado. www.agenciatributaria.es

Agencia Tributaria de las Islas Baleares. www.atib.es

2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE:

- Ministerio de Transición Ecológica

Servicios de Información ambiental

<http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion>

- Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática

DG de Energía y Cambio climático

info@energia.caib.es

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2390767&lang=ca>

- Instituto Balear de la Energía

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828756&lang=ca>

- Consejería de Medio Ambiente y Territorio

DG de Residuos y Educación Ambiental

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3184&lang=ca>

- Punto de Información Ambiental

http://www.caib.es/sites/puntدينformacioambiental/es/pagina_inicial-57096/?campa=yes

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de la Industria Alimentaria

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/default.aspx>

- Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Políticas para la Soberanía Alimentaria

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828850&lang=ca>

3. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL

- Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo

Dirección General de Trabajo y Salud Laboral

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=40&lang=ca>

Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social
y Circular

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828706&lang=ca>

- Consejería de Asuntos Sociales y Deportes

Dirección General de Servicios Sociales

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2390652&lang=ca>

Dirección General de Atención a la Dependencia

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=194&lang=ca>

- Consejería de Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad

Dirección General de Coordinación, Relaciones con el Parlamento, Derechos y

Diversidad

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=1426&lang=ca>

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. FASES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

FASE	CRITERIOS	PUNTOS / UMBRAL	FORMA DE EVALUAR*	SOBRE
1	. Valoración del plan de trabajo . Valoración de la propuesta de contenido digitalizado . Valoración de la propuesta mockup de web promocional	Hasta un máximo de 40 puntos / Umbral mínimo: 20 puntos	Juicio de valor	2
2	. Precio . Reducción en los plazos de entrega de la web promocional . Reducción en los plazos de entrega de los contenidos digitalizados . Activos turísticos digitalizados adicionales . Rutas o experiencias turísticas digitalizadas adicionales . Idiomas adicionales en la web promocional . Horas adicionales en la bolsa de gestión de contenidos web y/o gestión de campañas en redes sociales	Hasta un máximo de 60 puntos / Umbral mínimo: 30 puntos	Fórmula	3

*** fórmulas o juicio de valor**

El procedimiento de adjudicación se articulará en dos fases, siendo necesario superar la primera fase para acceder a la segunda. Se considerarán ofertas con calidad técnica inaceptable aquellas que no hayan alcanzado el umbral mínimo establecido en alguna de las fases de evaluación.

Las ofertas con calidad técnica suficiente que sucesivamente superen ambos umbrales continuarán en el proceso de valoración de ofertas. En caso de no existir ofertas en este intervalo se procedería a declarar desierto el procedimiento de licitación.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable (por debajo de los umbrales) no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

- **VALORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO** (Máximo 15 Puntos)

En función de su calidad técnica, coherencia interna, adecuación a las actuaciones objeto del contrato y del proyecto de destino sostenible de Felanitx, el detalle descriptivo de la propuesta metodológica y de contenido y/o formato de entregables, así como la adecuación a las características propias del municipio de Felanitx.

Es muy importante no incorporar en este Plan de Trabajo ningún cronograma ni información de los hitos de entrega de los entregables dado que puede puntuarse una reducción en el plazo de entrega de los mismos como criterio automáticamente evaluable mediante fórmula. Cualquier indicación en el plan de trabajo, explícita o implícita, que permitiera deducir una reducción en los plazos de entrega de alguno de los entregables sería motivo de exclusión.

La propuesta tendrá una extensión máxima de 20 páginas (en una cara), tamaño DIN A4, con un tipo de letra Calibri, tamaño 11, con interlineado sencillo.

No contendrá información ni datos relacionados con ninguno de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula (si se incluyen la oferta será automáticamente excluida).

Documentación:

Propuesta técnica/plan de trabajo, de acuerdo con el contenido y formato especificado en el apartado "presentación de la propuesta técnica" del PPT.

• **VALORACIÓN DE LA PROPUESTA MOCKUP DE WEB PROMOCIONAL**
(Máximo 15 Puntos)

En función de la cantidad y calidad de la información incluida y aspectos de formato e imagen visual, así como la adecuación a las características propias del municipio de Felanitx.

Documentación:

Propuesta técnica, de acuerdo con el contenido y formato especificado en el apartado "presentación de la propuesta técnica" del PPT.

• **VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTENIDO DIGITALIZADO** (Máximo 10 Puntos)

En función de la cantidad y calidad de la información incluida y aspectos de formato e imagen visual, así como la adecuación a las características propias del municipio de Felanitx.

Documentación:

Propuesta técnica, de acuerdo con el contenido y formato especificado en el apartado "presentación de la propuesta técnica" del PPT.

C. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

- **PRECIO** (Máximo 10 Puntos), según la siguiente fórmula:

$Po = Pm / P * 10$, siendo:

Po=puntuación de la oferta

Pm=% de baja que se valora

P=% de baja oferta más elevado

Documentación:

La oferta económica se presentará en el Anexo 1.

- **REDUCCIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LA WEB PROMOCIONAL** (tarea 2 del pliego técnico) (Máximo 10 Puntos)

A razón de 2,5 puntos por mes de reducción sobre el máximo establecido en el pliego técnico.

Documentación:

Compromiso de reducir ese plazo especificado en meses.

- **REDUCCIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS CONTENIDOS DIGITALIZADOS** (tarea 1 del pliego técnico) (Máximo 10 Puntos)

A razón de 2,5 puntos por mes de reducción sobre el máximo establecido en el pliego técnico.

Documentación:

Compromiso de reducir ese plazo especificado en meses.

- **IDIOMAS ADICIONALES EN LA WEB PROMOCIONAL** (Máximo 10 Puntos)

A razón de 2,5 puntos por idioma adicional sobre el mínimo establecido en el pliego técnico.

Documentación:

Compromiso especificando los idiomas adicionales.

- **HORAS ADICIONALES EN LA BOLSA DE HORAS DE GESTIÓN DE CONTENIDOS WEB Y/O GESTIÓN DE CAMPAÑAS EN REDES SOCIALES** (Máximo 10 Puntos)

A razón de 5 puntos por cada paquete adicional de 5h/mes sobre el mínimo establecido

en el pliego técnico en las tareas 5 y 7.

Documentación:

Compromiso especificando el número de paquetes adicionales (de 5h/mes) en la bolsa de contenidos web y/o gestión de campañas en redes sociales.

- **ACTIVOS TURÍSTICOS DIGITALIZADOS ADICIONALES** (Máximo 5 Puntos)

A razón de 1 punto por activo turístico adicional sobre el mínimo establecido en el pliego técnico.

Documentación:

Compromiso especificando el número de activos turísticos adicionales.

- **RUTAS O EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DIGITALIZADAS ADICIONALES** (Máximo 5 Puntos)

A razón de 1 punto por ruta o experiencia turística adicional sobre el mínimo establecido en el pliego técnico.

Documentación:

Compromiso especificando las rutas o experiencias turísticas adicionales.

D. GRUPO DE EXPERTOS

SI

NO

En caso afirmativo debe indicarse la composición del grupo de expertos:

--

E. CRITERIOS DE DESEMPADO

Cláusula 15.
